

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES NÚMERO TESLP/CA/01/2026 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OSORIO, PEDRO PARDO RIVERA Y MARCO ANTONIO DE LEÓN MEDELLÍN, OSTENTANDOSE COMO REPRESENTANTES DE DIVERSAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ Y FORMADO POR MOTIVO DE LOS: ESCRITOS DE CONOCIMIENTO SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS POR DIVERSAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de conocimiento signado por **Norma Yaneth Reyna Castro y otras personas**, quienes se ostentan como representantes de diversas comunidades indígenas en el municipio de San Luis, mediante el cual comparecen ante la titular de la contraloría interna municipal de la ciudad de San Luis Potosí, la Lic. Gabriela López y López, a fin de presentar denuncia en contra del funcionario municipal el profesor Julio Hernández Miguel, director de la unidad de atención a los pueblos indígenas (UAPI), documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se advierte que se encuentra dirigidos a la contraloría interna municipal de la ciudad de San Luis Potosí, la Lic. Gabriela López y López, y **solo se marca copia de conocimiento** a este Tribunal Electoral, por tanto, no se genera motivo alguno que amerite intervención por parte de este Órgano Jurisdiccional Electoral, en tal sentido únicamente se habrá de glosar para fines de consulta de conformidad con el principio de máxima publicidad, lo anterior bajo sustento del artículo 116 numeral IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.